

contexto+

Te explica el Texto 



Órgano Constitucional Autónomo

Autor: Albert Soto

Durante las últimas semanas, la Comisión de Sistemas de Justicia de la Convención Constitucional ha comenzado a definir cuáles son los Órganos Constitucionales Autónomos que deberían incluirse en la nueva Constitución. ¿Pero qué quiere decir todo esto? A continuación te presento dos preguntas y respuestas introductorias con el propósito de explicar de manera general este tema.

1. ¿Qué es un Órgano Constitucional Autónomo?

Son aquellas instituciones que son creadas por una Constitución y que poseen autonomía en su administración interna, ejecución de funciones y toma de decisiones, respecto a otros poderes del Estado.

En esta línea, es posible mencionar a modo de ejemplo, que ni el Poder Ejecutivo (Presidente), ni el Poder legislativo (Congresistas), ni el Poder Judicial (Juezas y Jueces), pueden intervenir de manera alguna, en la administración, toma de decisiones o ejecución de funciones de un Órgano Constitucional Autónomo.

En cuanto a su propósito, estos órganos –o instituciones– se encargan de funciones estatales que buscan desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y transparentar ante la sociedad algunas de las funciones que son ejercidas por las instituciones del Estado.

2. ¿Cuáles son algunos de los Órganos Constitucionales Autónomos en Chile?

- Banco Central (BC)
- Tribunal Constitucional (TC)
- Servicio Electoral (SERVEL)
- Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)
- Contraloría General de la República
- Consejo Nacional de Televisión (CNTV)